



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-1158-2016
Hermosillo, Sonora, a 21 de marzo de 2016.
2016: "Año del Diálogo y la Reconstrucción"

LIC. JORGE VIDAL AHUMADA.
Secretario de Economía.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-0071-2016 de fecha 11 de enero de 2016, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2015 de la **Secretaría de Economía** que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

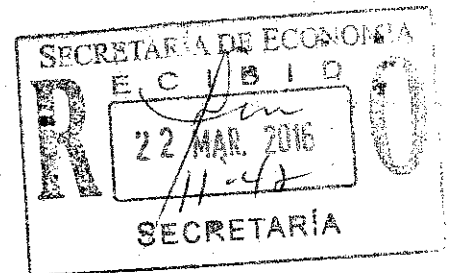
De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN



~~C.P.C. Eugenio Pablos Anillón PCCA~~

- © c.p. Dip. Fermín Mujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Lina Acosta Cid, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Esilda Teresa López Cárdenas, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Javier Dagnino Escobosa, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Jorge Luis Márquez Cazares, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Omar Alberto Guillen Partida, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Rafael Buelna Clark, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General.
- C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- C.P.C. Mario Arvizu Real PCCA, Director General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo.
- Minutario.

Bldv. Paseo Río Sonora Sur No. 189 entre California y Río Cocóspera Col. Proyecto Río Sonora C.P. 83280

Teléfonos y fax: (662) 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México.

<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>

Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Trust Register, S.C. en la Vigilancia e información sobre el manejo eficaz, productivo y honesto de Recursos Públicos canalizado por mediación del H. Congreso del Estado de Sonora.
No. Certificado: ATR0378 Vigencia de Certificación: 19-10-2013
Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-9001-IMNC-2008)





Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Primera
Revisión a los Informes Trimestrales del
Ejercicio 2015
(Revisión al Mes de Diciembre de 2015)
Correspondientes a la**

Secretaría de Economía

Hermosillo, Sonora, Marzo de 2016



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2015
(Revisión al mes de Diciembre 2015)

Correspondientes a la:

Secretaría de Economía

(Nota: En virtud de haber notificado anteriormente 5 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

Egresos

Observaciones

6. * Como resultado del análisis realizado a la Partida 36101 denominada "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales", determinamos que el Sujeto Fiscalizado realizó incorrectamente diversos gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2015 por \$361,294, por servicios que fueron recibidos en el ejercicio 2014, los cuales se encuentran amparados con comprobantes del ejercicio 2015, omitiendo su registro, afectación y compromiso con cargo al presupuesto del 2014, integrándose como sigue:

Datos de Póliza		Nombre del Prestador de Servicios	Concepto del Gasto	Importe
Fecha	Número			
25/03/15	OP/5100002380	Radio Visa, S.A.	Transmisión de spot sobre la campaña "Hacemos las Cosas en Grande" en la radiofusora XEIB-La Primera en Caborca, Sonora, por el periodo del 15 al 31 de enero de 2014, según factura número RV 1113 de fecha 10 de marzo de 2015.	\$65,456
27/03/15	OP/5100003030	Difusión Radiofónica de Ciudad Obregón, S.A. de C.V.	Transmisión de spot sobre la campaña "Hacemos las Cosas en Grande" en la radiofusora XEEB-AM en cd. Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, por el periodo del 15 al 31 de enero de 2014, según factura número A 003387 de fecha 2 de marzo de 2015.	37,563
27/03/15	OP/5100003034	Promotora Radiovisión, S.A. de C.V.	Transmisión de spots sobre la campaña "Hacemos las Cosas en Grande" en la radiofusora XENS en Navojoa, Sonora, por el periodo del 15 al 31 de enero de 2014, según factura número 2664 de fecha 2 de marzo de 2015.	34,056
27/03/15	OP/5100003036	Promotora Radiovisión, S.A. de C.V.	Transmisión de spots sobre la campaña "Hacemos las Cosas en Grande" en la radiofusora XEYF-AM en Hermosillo, Sonora, por el periodo del 15 al 31 de enero 2014, según factura número 1011 A de fecha 2 de marzo de 2015.	38,150
27/03/15	OP/5100003038	Uniradio Promociones, S. de R.L. de C.V.	Transmisión de spot sobre la campaña "Hacemos las Cosas en Grande" en la radiofusora XHMV-FM en Hermosillo, Sonora, por el periodo del 15 al 31 de enero 2014, según factura número 8203 A de fecha 2 de marzo de 2015.	38,150

Datos de Póliza		Nombre del Prestador de Servicios	Concepto del Gasto	Importe
Fecha	Número			
27/03/15	OP/5100003040	RadiodifusoraXHSD, S.A. de C.V.	Transmisión de spots sobre la campaña "Hacemos las Cosas en Grande" en la radiodifusora XHSD Estéreo 100 en Hermosillo, Sonora, por el periodo del 15 al 31 de enero de 2014, según factura número 3447 de fecha 2 de marzo de 2015.	38,150
27/03/15	OP/5100003046	Radio Difusora XHFL, S.A. de C.V.	Transmisión de spot sobre la campaña "Hacemos las Cosas en Grande" en la radiodifusora XHFL en cd. Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, por el periodo del 15 al 31 de enero 2014, según factura número 006108 de fecha del 2 de marzo de 2015.	37,563
27/03/15	OP/5100003048	Promotora Unimedios, S.A. de C.V.	Transmisión de spots de campaña "Hacemos las Cosas en Grande" en la radiodifusora XEKE en Navojoa, Sonora, por el periodo del 15 al 31 de enero 2014, según factura número 7827 de fecha 2 de marzo de 2015.	34,056
27/03/15	OP/5100003050	Radiodifusora XEHOS, S.A. de C.V.	Transmisión de spots sobre la Campaña "Hacemos las Cosas en Grande" en la radiodifusora XEHOS en Hermosillo, Sonora, por el periodo del 15 al 31 de enero de 2014, según factura número 3907 A de fecha 2 de marzo de 2015.	38,150
Total				\$ 361,294

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 fracción I, 88 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Periodo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no realizara oportunamente en el ejercicio presupuestal correspondiente, el registro y afectación al presupuesto de los servicios que datan del año 2014 por \$361,294, creando el compromiso de pago de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. De igual forma, solicitamos establecer medidas para que en lo subsecuente se evite su recurrencia.

Secretaría de Economía – Observaciones Ejercicio 2015 2

REV:03

F-AM-223

7. La Dependencia "Secretaría de Economía", recibió y ejerció indebidamente recursos diferentes a los de un Fondo Rotatorio, los cuales fueron manejados por la Unidad Responsable denominada "Comisión para el Desarrollo Económico de Sonora", para realizar gastos operativos y de inversión. Para dichos efectos, el Sujeto Fiscalizado proporcionó información de diversas cuentas bancarias en donde se manejan este tipo de recursos, las cuales no presentan saldo al 31 de diciembre de 2015. Durante el periodo de enero a diciembre de 2015 presentaron movimientos de recursos recibidos por \$483,060 y recursos ejercidos por \$1,427,826, teniendo un saldo al 31 de diciembre de 2014 de \$944,766, integrándose como sigue:

Institución Bancaria.	Número de Cuenta	Objeto	Saldo al 31/12/14	Movimientos efectuados en el periodo de enero a diciembre de 2015		Saldo al 31/12/15
				Recursos		
				Recibidos	Ejercidos	
Banorte, S.A.	182769588	Cubrir gastos de inversión.	\$682,320	\$28,511	\$710,831	\$0
Banorte, S.A.	182769560	Cubrir gastos de operación.	258,843	401,892	660,735	0
Banorte, S.A.	542177152	Pago de nómina.	3,603	52,657	56,260	0
Total			\$944,766	\$483,060	\$1,427,826	\$0

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 24 C) fracciones III, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 7, 18, 25 y 37 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 84, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 5 de la Ley de Bienes y Concesiones; 2 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que han dado lugar al manejo de los recursos que le corresponden única y exclusivamente a la Secretaría de Hacienda del Estado, sin que exista un sistema de registro contable para el control de los mismos, los cuales en lo sucesivo, deberán ser manejados por la Secretaría de Hacienda del Estado, salvo disposición en contrario. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la observación antes observada.

8. * No fue exhibida la póliza con su documentación comprobatoria que ampara el gasto ejercido por \$1,000,000, correspondiente a la orden de pago número 1900037107 de fecha 30 de diciembre de 2015, la cual afectó la partida 36101 denominada "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales". El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 48 fracción III y 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la documentación comprobatoria de la póliza señalada en la presente observación, solicitando proporcionar copia a este Organismo Superior de Fiscalización de la documentación y evidencia que soporta la erogación realizada. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma, considerándose solventada una vez atendidas las situaciones determinadas. De no acreditarse la documentación comprobatoria, solicitamos obtener el reintegro de los recursos por \$1,000,000, depositándolos a la cuenta bancaria del ente público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos que se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

9. * De la revisión realizada a la Partida 37101 denominada "Pasajes Aéreos", el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, el oficio de comisión donde se comisiona al Director Administrativo a la cd. de México el día 5 de junio de 2015, el cual incluya el objeto de la comisión, el sello de la institución a la que acudió, así como el nombre del funcionario con el que se entrevistó en el desempeño de su comisión, por lo que no fue posible determinar si la presente erogación por concepto de pasaje aéreo, se encuentra relacionada con una comisión oficial.

El registro del gasto se realizó con la póliza de diario número 1900021874 de fecha 14 de agosto de 2015, la cual contiene los comprobantes de "Travel Time Agencia de Viajes, S.A. de C.V." con números 1689 y 5135 de fecha 4 de junio de 2015 por \$7,929 y el boleto de avión número 9316896253 de fecha 4 de junio de 2015 con ruta Hermosillo-México-Hermosillo.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, el oficio de comisión del servidor público que ampara el gasto por concepto de pasaje aéreo por \$7,929 el cual incluía la información y referencia señalada en la presente observación, con la finalidad de acreditar que el pasaje aéreo deriva de una comisión oficial y fue utilizado por el servidor público correspondiente, solicitando llevar a cabo su localización u obtención, o en su defecto, proceder a realizar el reintegro de los recursos, depositándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que evidencie su cumplimiento. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

10. * Como resultado del análisis realizado a los recursos ejercidos por la Unidad Responsable de la Secretaría de Economía denominada "Comisión para el Desarrollo Económico de Sonora", se identificó un gasto en el ejercicio 2015 por concepto de incentivos no fiscales por \$100,000 a favor de Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, los cuales fueron autorizados inicialmente por el Comité de la Comisión para el Desarrollo Económico de Sonora, según consta en el acta de la sesión ordinaria número XXIV de fecha 20 de agosto de 2013 y ratificado en el ejercicio 2015, sin que el Sujeto Fiscalizado proporcionara a los auditores del ISAF los informes finales de la aplicación de los incentivos otorgados, así como la documentación comprobatoria correspondiente, los cuales se obligaba a presentar de conformidad con lo establecido en el Convenio para el Otorgamiento de Incentivos no Fiscales celebrado entre el Sujeto Fiscalizado y el beneficiario en comento, según consta en la póliza de diario número 13 de fecha 24 de agosto de 2015. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Cláusula Segunda numerales 1 y 3 del Convenio para el Otorgamiento de Incentivos no Fiscales celebrado por el Sujeto Fiscalizado con el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber entregado a los auditores del ISAF la información señalada en la presente observación, la cual se obliga a presentar el beneficiario de los recursos de conformidad con lo establecido en el Convenio para el Otorgamiento de Incentivos no Fiscales, celebrado entre el Sujeto Fiscalizado y el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, solicitando llevar a cabo su obtención, o en su defecto, realizar las acciones que correspondan para reintegrar los recursos por \$100,000 depositándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Si de la revisión realizada a la citada documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la presente observación. Sobre el particular, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Organización del Ente

Observaciones

11. De la revisión efectuada al inventario de los bienes muebles con cifras al 31 de diciembre de 2015 proporcionado por el Sujeto Fiscalizado, se constató que se otorgaron bienes muebles en comodato a la Secretaría de Hacienda Estatal con fecha 28 de septiembre de 2011, relativo a 152 computadoras y 25 lectores de código de Barras con un valor de \$1,177,553, de los cuales se proporcionó el contrato de comodato que data del ejercicio 2011, contraviniendo lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, el cual señala que las Entidades y Dependencias que otorguen bienes muebles e inmuebles en comodato, deberán hacerlo previamente mediante la celebración del correspondiente contrato, mismo que deberá ser actualizado con periodicidad máxima de un año.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Cuadragésimo del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado haya omitido actualizar el contrato de los bienes muebles cedidos en comodato señalados en la presente observación, toda vez que el mismo ostenta una antigüedad mayor a un año, en contravención con las disposiciones correspondientes. Al respecto, solicitamos llevar a cabo la elaboración del contrato de comodato con fecha actual, el cual sustituya al anterior, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Sobre el particular, solicitamos establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

12. Al revisar la documentación que deben contener una muestra de expedientes de personal, determinamos que en nueve casos los mismos carecen del documento relativo al nombramiento, como se menciona a continuación:

	Número de Empleado	Puesto
1	8418	Jefe de Departamento.
2	8427	Director.
3	8420	Director.
4	8429	Director General Operativo.
5	8447	Director de Gasto Corriente.
6	8523	Subsecretario de Desarrollo Económico.
7	8516	Director.
8	8501	Jefe de Departamento.
9	8507	Director.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar a la falta de localización de la documentación señalada en la presente observación, solicitando se realicen las acciones necesarias para obtener y archivar los documentos faltantes, proporcionando copia de los mismos a este Organismo Superior de Fiscalización. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

13. El Sujeto Fiscalizado está cumpliendo parcialmente con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con la fracciones XVIII, XXII y XXII BIS del artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, toda vez que los resultados sobre los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza y el listado de proveedores, se encuentran publicados al mes de octubre de 2015, debiendo estar al mes de diciembre de 2015, la relación de fideicomisos, mandatos o contratos análogos y el padrón vehicular se encuentran publicados al mes de octubre de 2015, debiendo estar al mes de diciembre de 2015, según consulta realizada al portal web del Sujeto Fiscalizado. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 fracciones XVIII, XXII y XII Bis de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en su portal web, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, comunicando a este Organismo Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

14. En la Unidad denominada "Comisión para el Desarrollo Económico de Sonora" de la Dependencia "Secretaría de Economía", se constató que no existe evidencia en las pólizas de diario y de egresos generadas por el Sujeto Fiscalizado, con los recursos diferentes a los de un Fondo Rotatorio a través de cuentas bancarias, en el período de enero a diciembre de 2015, del funcionario o empleado que participó en su elaboración, revisión y autorización, debido a que carecen de las firmas de los mismos, dificultando con ello su identificación en caso de cualquier aclaración.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos; Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que las pólizas de diario y de egresos generadas por el Sujeto Fiscalizado en el periodo de enero a diciembre de 2015, carezcan de las firmas de los servidores públicos que intervinieron en su elaboración, revisión y autorización, solicitando llevar a cabo la obtención de las mismas, informando de su cumplimiento y puesta a disposición de este Organismo Superior de Fiscalización. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, las firmas en comento se obtengan cabal y oportunamente. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

15. El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios proporcionado por el Sujeto Fiscalizado del Ejercicio 2015, no contiene la información mínima requerida señalada en la normativa aplicable, referente a: 1) La descripción pormenorizada de los bienes y servicios que correspondan; 2) Los costos unitarios estimados de los bienes y servicios. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 14 fracciones II y V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

- Manifestar las razones que dieron lugar para haber elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2015, sin la información requerida señalada en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para proceder conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia.

Atentamente
El Auditor Mayor



C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

**INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORIA Y
FISCALIZACION**